

CONSTANCIA: Medellín, 28 de julio de 2023. Señora Juez, le informo que verificada la T.P. 80.418 en la base de datos del SIRNA, se avizora que la misma se encuentra vigente, y corresponde a la abogada ANA CRISTINA IDÁRRAGA ARANGO. A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2001 00096 00

Mediante memorial que antecede, EDWIN DE JESÚS SEGURO QUINTERO, actuando a través de apoderada judicial y acreditando ostentar la calidad de sobrino del señor HÉCTOR WILLIAM QUINTERO ECHEVERRY, solicita la revisión de la sentencia mediante la cual este Despacho declaró interdicto a este último.

Sobre el particular, lo primero que debe anotar el Despacho es que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, resulta procedente la revisión de la sentencia que declaró la interdicción del señor HÉCTOR WILLIAM QUINTERO ECHEVERRY, y por tanto, se accede a la misma.

Ahora, dada la calidad de sobrino que acredita el solicitante, y en atención a la constancia que antecede, es plausible reconocer personería a la abogada ANA CRISTINA IDÁRRAGA ARANGO para actuar en

representación del señor EDWIN DE JESÚS SEGURO QUINTERO.

Así las cosas, y como quiera que con la solicitud de revisión se aportó el informe de valoración de apoyos, de conformidad con el inciso segundo del referido artículo 56, se ordena citar al señor HÉCTOR WILLIAM QUINTERO ECHEVERRY, a quien fuera designada como su curadora general, la señora LUZ MERY QUINTERO ECHEVERRY, e igualmente, a quien realiza la solicitud de revisión, esto es, al señor EDWIN DE JESÚS SEGURO QUINTERO, a la audiencia que se llevará a cabo el día **MARTES 19 DE SEPTIEMBRE A LAS 2:00 DE LA TARDE** a través del aplicativo **teams**.

Igualmente, este Despacho considera necesario tener como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de revisión, e igualmente, decretar como prueba el testimonio de CARLOS ARTURO PINTO POVEDA y JOSÉ NELSON ESPINOSA GIL, cuyas declaraciones serán recibidas en la misma diligencia ya referida.

En tal sentido, se insta a la abogada señalada para que se sirva suministrar los correos electrónicos a los cuales el Despacho podrá enviar las respectivas invitaciones a la reunión virtual, y demás datos de contacto que considere necesarios ante eventuales inconvenientes de conectividad.

Por último, se ordena notificar esta decisión no sólo por estados sino además por el medio que resulte más expedito, privilegiando los electrónicos que aparezcan relacionados al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b320c6ffdb0120e8e415374fb2fef88981c8982f0d4183d58589c5ec13de93b1**

Documento generado en 28/07/2023 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>